



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
AMAZONAS PERU



17-01-17
08:28am

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 -2017-MPB-CMPB

Bagua, 09 de Enero del 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 036-2016 de fecha 12 de Diciembre del 2016;

VISTO:

El Memorandum N° 621-2016-MPB-A de fecha 16 de Noviembre del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 191° y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 195, numeral 1, los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al inciso 3. del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en concordancia con el Artículo 40°, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, se aprueba la organización interna;

Que, de acuerdo al Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Asimismo, señala que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro de Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014- SERVIR/GPGSC - Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, en la que se estableció las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, el numeral 4.8 establece que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC. Del mismo modo, la referida Directiva señala que las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) podrán también, en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, en el último párrafo del numeral 4.8, se establece que lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, no son de aplicación a las entidades de nivel regional y local;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001- 2014-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva, la aprobación del CAP Provisional de los Gobiernos Locales se realiza por Ordenanza Municipal;

Que, se debe aclarar que los Cuadros de Asignación de Personal CAP, eran aprobados según los lineamientos del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, pero como es de conocimiento, ha sido derogado por el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, como consecuencia de que la Ley N° 30057, estableció como nuevo instrumento de gestión en su reemplazo, el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, creada en su cuarta disposición complementaria; así como, en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE;

Que, ante esta necesidad, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, ha dedicado un apartado exclusivamente para su elaboración, teniendo como base, la Estructura Orgánica vigente, prevista en su ROF, a este instrumento de gestión lo ha denominado Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, cuya definición es la siguiente (numeral 4.3, literal f y numeral 7.5): "Documento de Gestión Institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



Que mediante Carta N° 28-2016-MPB-GM de fecha 02 de Diciembre del 2016 el Gerente Municipal remite el proyecto del CAP Provisional para su aprobación, a fin que sea aprobado por el Pleno del Concejo Municipal Provincial;

Que, en Sesión Ordinaria N° 036-2016 de fecha 12 de Diciembre del 2016 el Pleno del Concejo de la Provincia de Bagua ha aprobado el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional.

Que, el Pleno del Concejo en ejercicio de las facultades que le confiere la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972, aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL - CAP - PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Cuadro de Asignacion de Personal - CAP - Provisional de la Municipalidad Provincial de Bagua, y que como anexo forma parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO toda ordenanza municipal que se oponga al cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a los lineamientos prescritos en Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente norma en lo que a cada una corresponde según sus competencias.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

William Roberto Segura Vargas

William Roberto Segura Vargas

ALCALDE

WNSV/MPB/A
CLENCH/MPB/OA1

